

ADM 17382/25

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2025”

ACUERDO N° 68-STJSL-SA-2025.- En la Provincia de San Luis, a VEINTISIETE días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTICINCO, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, ANDREA CAROLINA MONTE RISO, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y CECILIA CHADA.-

DIJERON: Vistas las recomendaciones realizadas por la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, en el marco de lo dispuesto por el art. 77 incs. 2 y 3 de la Ley N° IV-0086-2021 y Puntos II y III del Acuerdo N° 317-STJSL-SA-2022, a los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia N° 1, N° 2 y N° 3 de la misma Circunscripción Judicial (actuaciones N° 26607940/24 del ADM 16977/24, N° 26607941/24 del ADM 16978/24 y N° 26607942/24 del ADM 16979/24), motivadas en los informes de análisis de gestión del año 2024, las que, en síntesis, consisten en:

- A. Si bien existe una cantidad considerable de expedientes que salen en el despacho diario, también se advierte ingreso considerable de escritos, que son decretados fuera de término.
- B. Se observa una mora en la aceptación de los escritos, que quedan pendientes en la bandeja respectiva y con mayor cantidad se advierten escritos aceptados sin proveer, en el transcurso del año, lo que indefectiblemente conlleva a la mora en el despacho de los mismos.
- C. Del informe de Autos y Sentencias dictadas, se advierte que no se encuentran dictadas fuera de término ni pendientes fuera de término, y varias suspendidas con medida para mejor proveer. Arribando a un promedio de Autos y Sentencias, dictadas en el transcurso del año, a casi 200 por cada juzgado del fuero.

- D. Se advierte que las tareas del personal se encuentran repartidas conforme lo dispone la L.O.
- E. Con relación a la prestación de servicios fuera de los días y horas de oficina, nos informan que eventualmente se han llevado a cabo tareas en sus hogares no pudiendo precisar fechas ni horarios por lo que deberemos remitirnos a las auditorías que eventualmente se practiquen. Cabe acotar que desde mayo se comenzó con las medidas de fuerzas por reclamos salariales, por lo que no hubo tareas fuera del horario laboral judicial.
- F. En lo que atañe a las SECRETARIAS CIVILES se informa que se trabajó durante la jornada de horario judicial y fuera de la misma, después de las 14:00 hs. incluso días inhábiles, lo que puede visualizarse en las auditorías de actuaciones y firmas.
- G. Si bien las causas en trámite por ante el Área de despacho de violencia, revisten el carácter de habilitadas y urgentes, la prestación del servicio fuera de los días y horas hábiles de oficina durante el año 2024 se ha visto afectada por las medidas gremiales, que implicaban la quita de colaboración. Situación que fue suplida por las Secretarías de despacho a cargo de los Dres. Diego Nievas y Natalia Miloni.
- H. Se toman audiencias todos los días, las que se llevan a cabo con presencia del juez y secretario, en su mayoría.
- I. En consecuencia, se refleja lo acertado de la creación del área de relatoría. Advirtiéndose además que por la cantidad de autos y sentencias dictadas anualmente, aproximadamente 200, por juez, se sugiere elevar el número de relatores.
- J. Asimismo, se advierte la necesidad de contar con mayor cantidad de personal capacitado en las distintas áreas.
- K. Respecto de los escritos aceptados y que no registran en los expedientes proveídos o actuaciones posteriores, como también los escritos pendientes de aceptación a noviembre de 2024, especialmente los de mayor data, se deberán disponer las medidas pertinentes a los efectos de dar una solución al respecto, extremando los recaudos para proveer dichos escritos y demás

actuaciones (contestación de vistas, oficios, etc.) dentro de los plazos procesales, según el tipo de causa.

- L. Se sugiere la aceptación de los escritos pendientes, en término, como así también se provean los mismos sin que queden pendientes en el área de despacho sin proveer, los cuales son un número considerable en el año.

Por ello, y en el marco de las atribuciones y deberes previstos en los arts. 214 inc. 5) de la Constitución Provincial y 39 incs. 7) y 24) de la Ley Orgánica de la Administración de Justicia de la Provincia;

ACORDARON: I) DETERMINAR que los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia de la Segunda Circunscripción Judicial, deberán instrumentar las medidas necesarias para el inmediato y efectivo cumplimiento en los respectivos Juzgados a su cargo de las recomendaciones efectuadas por Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial.-

II) REQUERIR a los Jueces de los Juzgados de Primera Instancia de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, de la Segunda Circunscripción Judicial, el efectivo cumplimiento de los plazos procesales en el dictado de las resoluciones (proveídos y sentencias) en los expedientes cuya dirección procesal ejercen, en trámite ante los respectivos Juzgados a su cargo.-

A los efectos del cumplimiento del requerimiento precedente, respecto de los escritos pendientes de proveer a la fecha, cada Juez deberá elevar, en el término de tres (3) días hábiles, a Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, un cronograma para sus proveídos, con asignaciones específicas de expedientes a Agentes y Secretarios (incluidos Secretarios de Audiencia y Relatoría).-

La Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral de la Segunda Circunscripción Judicial, por intermedio de los Secretarios a los que por Acuerdo N° 373/2021 se les asignó la colaboración en las funciones de Superintendencia, informará al Área de Superintendencia de Secretaría Administrativa, en el término de treinta días hábiles, el resultado del control del cumplimiento de los mencionados cronogramas y de las recomendaciones efectuadas con motivo del informe de análisis de gestión del año 2024.-

III) DETERMINAR que la Subsecretaría de Auditoría y Capacitación de Secretaría de Informática Judicial efectúe controles del cumplimiento de la carga de sujetos involucrados en los expedientes en los términos de los arts. 47 inc. 4) y 104 inc. a) apartado 5) de la Ley Orgánica de Administración de Justicia, mensualmente y de manera aleatoria en expedientes en trámite ante los Juzgados de Familia, Niñez, Adolescencia y Violencia, de la Segunda Circunscripción Judicial, requiriendo a los Prosecretarios correspondientes la carga pertinente.-

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día y en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique el presente Acuerdo a Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Ambiental, Familia, Niñez, Adolescencia, Violencia y Laboral, a los Jueces y Juzgados de Primera Instancia de Familia Niñez y Adolescencia, ambos de la Segunda Circunscripción Judicial, y a Secretaría de Informática Judicial.-